

## ACTA DE ADJUDICACION

### OFERTA ABIERTA No. 002 de 2020 FOMAG

**Objeto:** Contratar una persona natural o jurídica que “PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACION Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTIAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 568.000 MIL PERSONAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL”.

**Presupuesto Oficial:** El presupuesto asignado para el proceso es la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE, (\$ 111.672.000) incluido el IVA amparado por el CDP 6820 ID 988 del 21 de julio de 2020.

**Plazo de Ejecución:** Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, o hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## CONSIDERACIONES

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio así: *“(como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional. (...)*

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, entre otras la función de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado al mismo.

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el numeral 2 de la misma ley, tiene la función de *“(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del fondo”*

Por ser la FIDUPREVISORA S.A. una entidad estatal financiera con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y por serle aplicable el régimen de las empresas

industriales y comerciales del Estado, el mismo Estatuto General de Contratación exceptuó su actividad contractual y en consecuencia la misma se rige por las normas del derecho privado. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 la actividad contractual de la FIDUPREVISORA S.A. se encuentra sometida a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley (...)"

Que la función de contratar se encuentra delegada en la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en nombre y representación legal de la FIDUPREVISORA y así mismo conforme al numeral 2.4.3 del Manual de Contratación del FOMAG "(...) es el empleado que asume la facultad por delegación para contratar y comprometer a nombre de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag, conforme a instrucciones y recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Directivo."

Que la Vicepresidencia del FOMAG dio apertura al proceso de Oferta Abierta 002 de 2020, el 25 de septiembre de 2020 cuyo objeto se encuentra descrito al inicio del presente documento.


Que una vez surtidas las etapas establecidas en el cronograma del proceso, el día 18 de noviembre de 2020, se presentaron ante el Consejo Directivo del FOMAG los resultados de la Verificación de Requisitos Habilitantes de las propuestas recibidas en el marco de la Oferta Abierta 002 de 2020, con el siguiente resultado:

### VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES COMPONENTE JURIDICO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO	PROPONENTE : HECTOR DANILO APONTE GUERRERO		PROPONENTE : JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ		PROPONENTE : RIGAR SANTIAGO AVILAN	
	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	SIN OBSERVACION				
<b>Para Personas Naturales</b>						SIN OBSERVACION
1. Hoja De Vida Del Proponente						
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía						SUBSANA
3. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural no es responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.						
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de Nación con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.						
5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.						
6. Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales.						
Registro Único Tributario (RUT).						
Garantía de Seriedad de la Oferta						
El OFERENTE deberá suministrar conjuntamente con la OFERTA una póliza de garantía de seriedad de la OFERTA a favor de FIDUPREVISORA S.A., por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, indicando claramente su vigencia, valor y la garantía debe consistir en una póliza de una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PRIVADAS. El Beneficiario de las pólizas de seguros es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5, como vocera y administradora de los recursos del FOMAG.	NO CUMPLE	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	CUMPLE	SIN OBSERVACION	CUMPLE	SIN OBSERVACION
						Se allegó póliza firmada por el tomador, sin embargo no subsana la póliza respecto de la denominación del Beneficiario.
<b>CALIFICACION</b>	<b>PROPONENTE RECHAZADO (NO APORTO GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – CAUSAL DE RECHAZO)</b>		<b>PROPONENTE HABILITADO</b>		<b>PROPONENTE NO HABILITADO</b>	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO	PROPONENTE : ACT ACTUARIOS	
	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	SIN OBSERVACION
<b>Para PERSONA JURIDICA</b>	N/A	SIN OBSERVACION
a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.		SIN OBSERVACION
b) Acreditar un término mínimo de constitución de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de un (1) año anterior a la fecha de este documento.		SIN OBSERVACION
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).		SIN OBSERVACION
d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.		SIN OBSERVACION
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando la oferta sea presentada como propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el objeto social.	CUMPLE	SIN OBSERVACION
14.2.4. Autorización en caso de existir limitaciones	CUMPLE	SIN OBSERVACION
14.2.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	SIN OBSERVACION
14.2.6. Certificación	CUMPLE	SIN OBSERVACION
3. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural no es responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.	CUMPLE	SIN OBSERVACION
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de Nación con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.	CUMPLE	SIN OBSERVACION
5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.	CUMPLE	SIN OBSERVACION
14.1.1. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales	CUMPLE	SIN OBSERVACION
Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE	SIN OBSERVACION
Garantía de Seriedad de la Oferta	NO CUMPLE	NO ALLEGA SUBSANACIÓN DE PÓLIZA
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>PROPONENTE NO HABILITADO</b>	

## VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES COMPONENTE TECNICO Y DE EXPERIENCIA

CERTIFICACION	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES 											
	PROPONENTE : HECTOR DANILO APONTE GUERRERO CC 19221947			PROPONENTE : JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ CC 71594083			PROPONENTE : RIGAR SANTIAGO AVILAN CC 79883379			PROPONENTE : ACT ACTUARIOS NIT 900405886-2		
	OBSERVACIÓN	SUBSANÓ SI O NO	CUMPLE	OBSERVACIÓN	SUBSANÓ SI O NO	CUMPLE	OBSERVACIÓN	SUBSANÓ SI O NO	CUMPLE	OBSERVACIÓN	SUBSANÓ SI O NO	CUMPLE
Título de Postgrado con especialización en la modalidad de especialización en actuaria.	NO APORTE DOCUMENTOS	N/A	NO	SIN OBSERVACIÓN	N/A	SI	SIN OBSERVACIÓN	N/A	SI	SIN OBSERVACIÓN	N/A	N/A

EVALUACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE											
OFERTA ABIERTA 002 DE 2020 Experiencia certificada de mínimo 5 años en elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) a empresas o entidades vigiladas.											
PROPONENTE : HECTOR DANILO APONTE GUERRERO CC 19221947			PROPONENTE : JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ CC 71594083			PROPONENTE : RIGAR SANTIAGO AVILAN CC 79883379			PROPONENTE : ACT ACTUARIOS NIT 900405886-2		
EXPERIENCIA MINIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	EXPERIENCIA MINIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	EXPERIENCIA MINIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	EXPERIENCIA MINIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE
N/A	NO APORTE DOCUMENTOS	N/A	5	24,3	SI	5	5,88	SI	5	1,1	NO CUMPLE (NO SUBSANO)
PROPONENTE RECHAZADO			PROPONENTE HABILITADO			PROPONENTE HABILITADO (SUBSANO EXPERIENCIA ESPECIFICA)			PROPONENTE NO HABILITADO		

## CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para este proceso se indicaron los criterios de ponderación establecidos en el Documento de Selección Definitivo en el numeral 17

### (...)17. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de ponderación serán: la oferta económica y la experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida. Esta última, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Directivo del FOMAG mediante Acta de Fecha 23 de septiembre de 2019, que determinó asignar un mayor puntaje a quienes acrediten experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida. De acuerdo con lo anterior se dará una asignación de (100) puntos, distribuidos así:

Calificación Oferta	
Componente	Puntaje
Oferta Económica	70
Puntaje Adicional (Experiencia)	30

Si sólo existe una propuesta declarada como oferta hábil, FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) adjudicará el contrato a ese único Oferente. Si varias de las propuestas han sido declaradas Oferentes Hábiles y sus ofertas económicas y de puntaje adicional por experiencia cumplen con los requisitos exigidos, se asignará el puntaje de conformidad con lo dispuesto en los términos de la oferta abierta, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

### VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES COMPONENTE FINANCIERO

CONTENIDO FINANCIERO	PROPONENTE : HECTOR DANILO APONTE GUERRERO	PROPONENTE : JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	PROPONENTE : RIGAR SANTIAGO AVILAN	PROPONENTE : ACTUARIOS	
Los siguientes son los documentos a aportar por el proponente persona jurídica para la evaluación del componente de capacidad financiera:					
Balance General y Estado de Resultados del año 2019 con sus respectivas notas a los Estados financieros, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior).	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y/o el revisor fiscal, según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	
Diktamen de los estados financieros de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.	N/A	N/A	N/A	N/A	
Información Financiera Registro Único de Proponentes RUP, de la cámara de comercio a la cual pertenece.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	
Documentación de proponentes requerida para personas naturales					
Los proponentes, personas naturales, deberán aportar certificación emitida por contador público titulado, en la que haga constar los indicadores financieros abajo requeridos, desagregando de manera clara la siguiente información con corte al 31 de diciembre de 2019:					
a) Activo Corriente	NO CUMPLE	NO APORTO DOCUMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	N/A
b) Activo no Corriente					
c) Activo Total					
d) Pasivo Corriente					
e) Pasivo no Corriente					
f) Pasivo Total					
g) Utilidad Operacional					
h) Gasto por Intereses					
Igualmente, el proponente persona natural, deberá anexar a la documentación remitida con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.	NO CUMPLE	NO APORTO DOCUMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	N/A
<b>CALIFICACION</b>	<b>PROPONENTE NO HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	

INDICADOR FINANCIERO	PROPONENTE : HECTOR DANILO APONTE GUERRERO	PROPONENTE : JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	PROPONENTE : RIGAR SANTIAGO AVILAN	PROPONENTE : ACTUARIOS
----------------------	--	---	---------------------------------------	---------------------------

#### Índice de Liquidez: Mínimo 1,5

	0	1,83	7,31	2,39
Activo Corriente		872.035.269	100.556.741	1.024.925
Pasivo Corriente		475.625.676	13.749.259	429.631
	<b>Rechazada</b>	<b>Aceptada</b>	<b>Aceptada</b>	<b>Aceptada</b>

#### Índice de Endeudamiento: Máximo

	0,00%	29,59%	21,67%	28,25%
Pasivo Total		475.625.676	313.474.824	429.631
Activo Total		1.607.475.854	1.446.400.741	1.520.747
	<b>Rechazada</b>	<b>Aceptada</b>	<b>Aceptada</b>	<b>Aceptada</b>

<b>CALIFICACION</b>	<b>INHABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>
---------------------	---------------------	-------------------	-------------------	-------------------

En sesión del Consejo Directivo celebrada el día 18 de noviembre de 2020, el Vicepresidente del FOMAG presentó el informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas recibidas dentro de la Oferta

Abierta 002 de 2020, con el fin de recibir pronunciamiento por parte de los H. Consejeros sobre la recomendación o no de la contratación del proponente habilitado JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ, conforme a los resultados obtenidos, según lo establece el artículo 7 de la Ley 91 de 1989.

Sometido el resultado a consideración de los miembros del Consejo Directivo fue recomendada la contratación así:

Teniendo en cuenta lo anterior, Fidupervisora S.A. recomienda a los miembros del Consejo Directivo la adjudicación del contrato al proponente habilitado para los 3 componentes: JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ PÉREZ, quien presentó una propuesta por valor de \$110.000.000 (IVA Incluido).

A continuación, la Secretaria Técnica del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 91 de 1989, sometió a consideración del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adjudicación del contrato al proponente habilitado para los 3 componentes.

Tomada la votación correspondiente, se aprueba la recomendación por el voto a favor por parte de todos los consejeros.]

Conforme a lo anterior, se ADJUDICA al doctor JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ, el contrato de prestación de servicios para la ELABORACION DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACION Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTIAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 568.000 MIL PERSONAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL.

En constancia se firma a los 19 días de Noviembre de 2020



**JAIME ABRIL MORALES**

**VICEPRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**